



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

Tomó María Oliva de exercicio Tendederos de esta Ciudad
los dias tres, y presente, sobre el Decreto que han
hecho á su S^{ra} el efecto de que se le mande abrir las tien-
das de Mercadería sin preceder a su vez de lo que suya pagar
al ay. D^o Contribucion. por este ramo, entendido, Dixo:
que siendo de Cargo de este Ayuntamiento satisfacer a la M.
Utacinda el Imposte, ó cuota de su encasam^{to}. con el ca-
vitas de Solicitar si pudiere, sea que con el producto de
los Ramos Arrendables y puertos pu. Menar dha cuota,
y quando dicho producto no pueda hacerse, repartir lo q^e
faltare con proporcion entre sus Vecinos: y siendo uno de
dhos Ramos el de tiendas de Mercadería, ha Solicitado algún
Vecino sacantlas al Puero, y no habiendo por esta tra-
ta de a su vez alradas, con los Vendedores de ellas, que
aunque alguna vez se ha logrado a su vez, se ha vi-
to desahuciar el proyecto, quiza con algunos fines par-
ticulares. Sobre que ahora Emite; por cuya razon, no
habiendo tenido efecto se ha considerado en el Pre-
parim^{to} G^ol de Contribuciones la cuota que ha pa-
recido a los Preparadores. Cargar a los Tendederos, y no es-
tando satisfecho este Ayuntamiento de la repartici-
on en Consideracion a las Venas de estas especies
y el quanto de mas en libra que llevan por estos
generos, con respecto a lo que se venden en el Mercado
por lo qual es visto este Ayuntamiento que se contribu-
yon a las tiendas con la cuota suposicion que corres-
ponde a sus trasfijos, lo que cede en perjuicio de todo
el Vecindario, acido el Decreto de que hacen mencion
de veinte y quatro de Diciembre proximo con el fin de
tomar Concim^{to} para este subsevio de lo que pueden
pudiera para mas o menos estas especies en el valor de
la cuota del Preparim^{to} pero sin gravar los generos
de los Vendedores con exaccion, ni gravamen alguno